

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

MEMORIA SUBSANACIÓN DE REPAROS A

ACTIVIDAD – LICENCIA AMBIENTAL: OFICINA

Avda de las Jacarandas 2 pta 732 • 46100 Burjassot (Valencia)

INDICE:

MEMORIA

1- Agentes Participantes

Titular de la Actividad

Proyectista

2- Información Previa

Antecedentes y Datos de Partida

Objeto

Modificaciones Introducidas

3- Subsanación de Reparos

Estudio Acústico Ley 7/2002

Alumbrado de Emergencia

Extintor Oficina

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

1_1 Titular de la Actividad:

Nombre: **INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.**
N.I.F.: **A-29005782**
Dirección: **Avenida de las Jacarandas nº 2, pta 718 • (46100) Burjassot**

1_2 Proyectista:

Nombre: **Víctor E. Moreno Maíz**
NIF: **26.013.498-S**
Dirección: **C/ Alcoy nº5, pta. 5 • (46004) Valencia**
Teléfono: **687.97.59.89**

2 Información Previa:**Antecedentes y Datos de Partida:**

En fecha 30/06/2017 se presenta por parte de Inmobiliaria Guadalmedina S.A., la **Licencia Ambiental** para la actividad de "OFICINA", en la Avda. Jacarandas, nº 2- 732, en Burjassot (Valencia).

Con número de registro de entrada **2017/011630** y fecha de registro de entrada **04/07/2017**.

Tras la revisión de la documentación, el cuerpo técnico del "Ajuntament de Burjassot" emite un informe indicando las deficiencias de proyecto a justificar.

Objeto:

Es objeto de este documento subsanar las deficiencias indicadas en el informe emitido por el "Ajuntament de Burjassot".

A continuación, se justifica el reparo emitido.

Modificaciones Introducidas en el Proyecto:

A fin de subsanar los reparos emitidos, NO es necesario introducir ninguna modificación en el proyecto.

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

3 Subsanación de Reparos:

"En relación con el asunto de referencia, el Técnico Municipal que suscribe, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valencia, informa:

3_1 Estudio Acústico Ley 7/2002:

Se adjuntará, según artículo 53.e de la Ley 6/2014, estudio acústico conforme a la Ley 7/2002 de Protección contra la contaminación acústica"

Justificación de las condiciones acústicas:

1 Ámbito de Aplicación

El art. 3 de la Ley 7/2002 de la G.V. indica que será de aplicación a:

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ley será de aplicación en la Comunidad Valenciana a las actividades, comportamientos, instalaciones, medios de transporte y máquinas que en su funcionamiento, uso o ejercicio produzcan ruidos o vibraciones que puedan causar molestias a las personas, generar riesgos para su salud o bienestar o deteriorar la calidad del medio ambiente.

Asimismo, quedan sometidos a las prescripciones establecidas en la presente Ley todos los elementos constructivos y ornamentales en tanto contribuyan a la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

Por tanto, resulta de aplicación a las unidades de Aire Acondicionado que se instalan.

2 Descripción de la instalación

Existen 2 unidades exteriores de climatización ubicadas en la terraza, en concreto en el recinto destinado tendero. Cada unidad sirve a una planta del loft.

3 Nivel sonoro de la instalación

Los ruidos que puede producir la INSTALACIÓN serán los de los equipos de climatización.

Para obtener el ruido final sumaremos el nivel acústico de los elementos más ruidosos como:

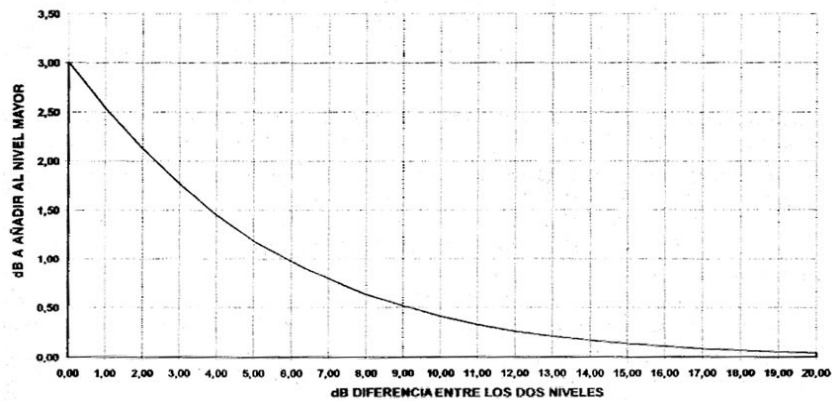
EMISOR	UDS	dB(A)
Sistema climatización pb	1	51
Sistema climatización p1	1	51

por lo que procederemos al cálculo del ruido total mediante la siguiente tabla:

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

GRÁFICO PARA SUMAR dB

Obteniendo que el ruido estimado para esta instalación es de **54dB(A)**

Niveles sonoros en el ambiente exterior.

El art. 12 indica que ninguna actividad o instalación transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a los indicados en la tabla 1 del anexo II en función del uso dominante de la zona

ANEXO II**NIVELES SONOROS**

Tabla 1. Niveles de recepción externos

Uso dominante	Nivel sonoro dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario y docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

La OFICINA se encuentra ubicada en un área de **USO DOMINANTE TERCARIO**, y por tanto, el nivel máximo de recepción externo permitido en horario nocturno es de 55 dBA

Considerando el nivel de emisión máximo de **54 dB(A)**, inferior a los 55 dBA permitidos para la noche, **no resulta necesario aplicar medidas correctoras.**

Niveles sonoros en el ambiente interior.

El art. 13 indica que ninguna actividad o instalación transmitirá al interior de los locales próximos o colindantes niveles sonoros superiores a los límites establecidos en la tabla 2 del anexo II en función del uso dominante de la zona:

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

Tabla 2. Niveles de recepción internos

Uso	Locales	Nivel sonoro dB(A)	
		Día	Noche
Administrativo y oficinas	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	45

Considerando un nivel de emisión máximo de **54 dB(A)**, verificaremos que el aislamiento de los cerramientos exteriores de la oficina cumple con los niveles de recepción internos exigidos por el Decreto 266/2004. Anexo II.

4 Medidas correctoras

AISLAMIENTOS. Los aislamientos que proporcionan los elementos constructivos son los que se detallan.

El aislamiento acústico específico de un elemento constructivo se define mediante la expresión:

$a = L_{ii} - L_{it}$ en dB(A), donde:

L_{ii} = Nivel de intensidad Acústica incidente

L_{it} = Nivel de intensidad Acústica transmitida

Niveles sonoros en el ambiente exterior.

Como el nivel de emisión es 54 dBA, siendo inferior al nivel permitido, no es necesaria ninguna medida correctora que limite el nivel de emisión a un máximo de 55 dBA (noche), según indica la tabla 1 del Anexo II.

De este modo se cumple lo especificado en el Decreto 266/2004 Anexo II que indica que ninguna instalación ubicada en zona terciaria, transmitirá al ambiente exterior niveles sonoros de recepción superiores a 65 dB (A) en horario diurno y 55 db (A) en horario nocturno, siendo en nuestro caso el **nivel sonoro teórico transmitido al exterior de 54 dBA.**, con lo que se cumple el **Decreto 266/2004** por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

Niveles sonoros en el ambiente interior.

Considerando que la instalación de las unidades exteriores de Climatización emite un nivel de ruido de 54 dBA en el exterior de la oficina, y que el nivel de reducción acústica del conjunto de la fachada es de 36 dBA (ver certificado de aislamiento acústico y auditoría presentada en el proyecto de actividad), obtenemos que el **Nivel de intensidad Acústica transmitida al interior de la OFICINA a través de la fachada es $L_{it} = 54 - 36 = 18$ dBA.**

ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

Se cumple lo especificado en el Decreto 266/2004 Anexo II que indica que ninguna actividad ubicada en zona terciaria, transmitirá al ambiente interior niveles sonoros de recepción superiores a 45 dB (A) en horario diurno y 45 db (A) en horario nocturno, siendo en nuestro caso el **nivel sonoro teórico transmitido al interior de 18 dBA.**, con lo que se cumple el Decreto 266/2004 por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

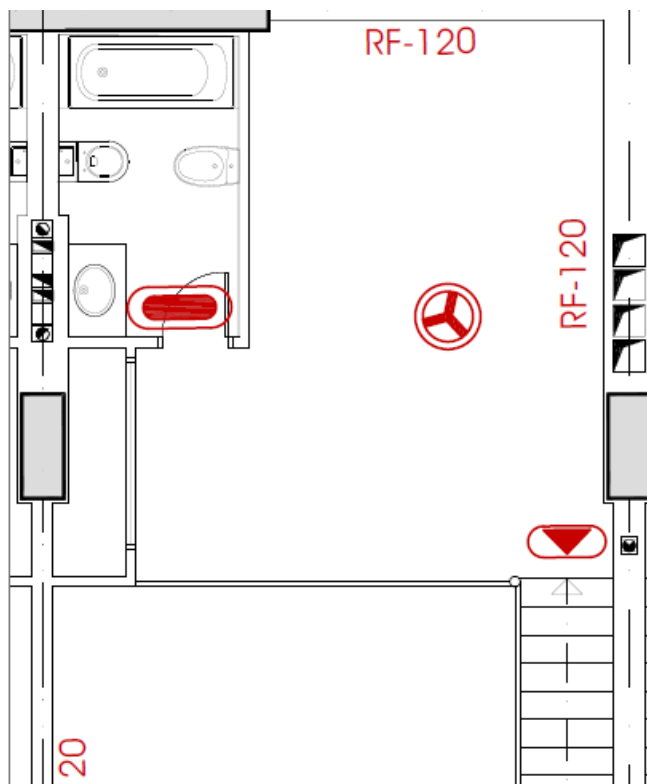
3_2 Alumbrado de Emergencia:

“Los aseos y escalera deberán disponer de alumbrado de emergencia”.

Justificación:

Se adjunta el plano “02. PLANTAS Y SECCIÓN DISTRIBUCIÓN – DB SI”, donde aparece el alumbrado de emergencia, tanto en los aseos como en la escalera.

Ver archivo “p01_RepLicAMB_732”.



ACTIVIDAD_LICENCIA AMBIENTAL

OFICINA

Avenida de las Jacarandas, 2 pta 732 • 46100 BURJASSOT (Valencia)

3_3 Extintor Oficina:

“La oficina deberá disponer de un extintor de eficacia mínima 21A-113B”.

Justificación:

Se adjunta el plano “02. PLANTAS Y SECCIÓN DISTRIBUCIÓN – DB SI”, donde aparece el extintor de eficacia mínima 21A-113B.

Ver archivo “p01_RepLicAMB_732”.



Valencia, julio de 2020

EL ARQUITECTO:

Víctor E. Moreno Maíz